



RESOLUCION N° 75.-

POR LA QUE SE CONSOLIDA EN UN SOLO INSTRUMENTO LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DIGITALIZACION DE LOS DOCUMENTOS DEL DESPACHO DE EXPORTACION, CERTIFICADOS DE NACIONALIZACION, EL ARCHIVO DIGITAL, LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS ADUANEROS ORIGINALES, LA VIGENCIA DEL SISTEMA DE EXPEDIENTE ELECTRONICO ADUANERO (SEEA) Y LA APROBACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS APLICABLES EN ESTOS PROCESOS.

Asunción, 01 de febrero de 2018.

VISTO: Los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 51°, 386° de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero; los artículos 9°, 10° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero; la Ley N° 4610/2012 que modifica y amplía la Ley N° 4017/2010 “De la Validez Jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos, el expediente electrónico”; la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular”; la Ley N° 5564/2014 “Acuerdo sobre Facilitación del Comercio”; la Resolución DNA N° 44/2017 “Por la que se dispone el uso de la firma digital, por parte del Importador y Exportador, a fin de acreditar la autorización o mandato otorgado al despachante de aduanas para la utilización de sus servicios profesionales ante la DNA y se establecen los procedimientos a estos efectos”; la Resolución DNA N° 156/2017 “Por la que se dispone la informatización del modelo común del formulario de la declaración del valor en aduana, para uso del importador con su correspondiente firma digital”; los Instructivos DNA N° 12/2017, 14/2017; la Adenda N° 3 al Convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Aduanas y el Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay y su complemento aprobadas por la Resolución N° 484/02 del Ministerio de Hacienda; la Resolución DNA N° 704/2017 “Por la que se establece los procedimientos para la gestión del Despacho Aduanero Digital (DAD) de Importación”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Aduanas ha adoptado la decisión de estructurar la gestión aduanera en un único estándar, con base en la gestión informática, dejando sin efecto las tramitaciones basadas en papeles.

Que están vigentes diversas disposiciones dictadas por la Dirección Nacional de Aduanas para generar las condiciones previas apropiadas para la gestión digital, tales como la inscripción electrónica de las Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera (PVAA), la actualización o retroalimentación del sistema por parte de los funcionarios intervinientes, de Visturía, Valoración, con datos nuevos de los casos, las informaciones anticipadas de los envíos urgentes y cargas aéreas, de las importaciones realizadas por la vía acuática y por vía terrestre, entre otras.

Que por imperio de la Ley N° 4033/2010 seguirá siendo obligatoria la presentación de los documentos de importación exigibles por la legislación aduanera, para la comprobación del cumplimiento de las formalidades exigidas en la ley, que deben ser controlados físicamente por las Divisiones de Registro de las Administraciones de Aduanas, en cuanto a la visación o legalización de los documentos.

Que dada las exigencias de disponibilidad de copias de los Despachos de Importaciones por otros organismos y la asimetría de las estructuras tecnológicas existentes, el Despacho Aduanero Digital de Importación tendrá una única firma autógrafa por el funcionario de la División Contraloría de la Administración de Aduana competente que certifica el Despacho digital y la gestión digital en las copias.

Que las Declaraciones de Exportación y las documentaciones que los sustentan deben ser sometidas al proceso de digitalización hasta la puesta en vigencia de la obligatoriedad de su procesamiento operativo de manera digital.

Que están vigentes disposiciones que han puesto en vigencia formatos de Certificados de Nacionalización específicos para motocicletas, aeronaves, embarcaciones, otros tipos de maquinarias además de los autovehículos nuevos y usados que aún requieren de la digitalización de los mismos.

Que resulta necesario que las documentaciones tramitadas en papeles sean almacenadas por medios informáticos que permita acceder a las mismas con facilidad para responder a cualquier tipo de consultas.

AMERICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN D.N.A. N° 75.-
01 DE FEBRERO DE 2018
HOJA N° 2

Que deviene procedente adoptar las medidas de resguardo que otorguen seguridad a los documentos digitalizados incorporando tecnologías de duplicación que sirvan de respaldo de conformidad a los estándares técnicos establecidos.

Que es imprescindible adoptar las medidas que permitan la conservación de las documentaciones tramitadas ante la institución aduanera estableciendo condiciones para la guarda y custodia de los documentos aduaneros originales conservando el estado apropiado de las mismas, por el tiempo que la legislación prescribe.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°. Consolidar en un solo instrumento las disposiciones relativas a la digitalización de los documentos del despacho de exportación, certificados de nacionalización, el archivo digital, la guarda y custodia de los documentos aduaneros originales, la vigencia del Sistema de Expediente Electrónico Aduanero (SEEA) y la aprobación del Manual de Procedimientos aplicables en estos procesos.
- Art. 2°. Autorizar a la Comisión de Seguimiento del Sistema Informático SOFIA, a disponer los medios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 3 de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero y a las cláusulas de la Adenda 3 y al Complemento de Convenio Suscrito entre la Dirección Nacional de Aduanas y el Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay para la implementación del Sistema Informático SOFIA.
- Art. 3°. Disponer que los documentos aduaneros originales sean conservados, por los plazos legales establecidos, bajo guarda y custodia de la empresa responsable para el efecto.
- Art. 4°. Disponer la vigencia del proceso de digitalización del Despacho de Exportación y de los documentos respectivos, de los Certificados de Nacionalización habilitados, del archivo digital de los mismos, del Sistema de Expediente Electrónico Aduanero (SEEA).
- Art. 5°. Determinar que la Administración del Sistema Informático SOFIA se constituya en el órgano responsable del control y la supervisión del funcionamiento operativo del proceso de digitalización de los documentos aduaneros y del desarrollo del Sistema de Expediente Electrónico Aduanero (SEEA).
- Art. 6°. Establecer que la Administración del Sistema Informático SOFIA deberá adoptar las acciones que sean necesarias para la guarda y custodia del archivo digital garantizando la integridad del mismo generando las copias de seguridad requeridas.
- Art. 7°. Disponer que la Administración del Sistema Informático SOFIA será responsable de proveer los accesos al sistema conforme al nivel de las autorizaciones que la Dirección Nacional de Aduanas disponga para cada usuario.
- Art. 8°. Establecer que la implementación del Sistema de Expediente Electrónico Aduanero (SEEA), creado por el artículo 1° de esta Resolución, seguirá las normas básicas de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Aduanas en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión de Archivos (SGA) en funcionalidad con el Sistema Informático SOFIA.
- Art. 9°. Determinar que el Departamento de Archivo Central, dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros, ejercerá las responsabilidades de control y supervisión permanente del sistema archivístico

AMERICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

